

RESOLUCIÓN DG-095-2019

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las quince horas del siete de mayo del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regule las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2º. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3º. Que conforme con la Resolución DG-162-2018, del 16 de noviembre del 2018, se asignan a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, las clases Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G.de E.).
- 4º. Que conforme con los resultados del estudio consignado en el informe AOTC-UCOM-INF-013-2019 del 23 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Compensaciones de esta Área, se determina que la vigencia de la Resolución DG-162-2018, conforme con su artículo 3, es a partir de la publicación de la misma, lo cual se materializó en el Diario Oficial La Gaceta N° 2 del 3 de enero del año 2019.
- 5º. Que mediante la Resolución DG-092-2019 de las 15 horas del día 29 de abril del 2019, se asignan los grupos que corresponden a Enseñanza Técnico Profesional, a las clases de Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3; y además se revaloran los sueldos base de las clases de puestos de Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, y de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E).
- 6º. Que en el artículo 3º de la resolución indicada en el considerando quinto precedente, se establece como inicio de rige de la misma, el día 1º de enero del año 2019.
- 7º. Que conforme a lo indicado en los considerandos tercero y cuarto anteriores, las clases Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G.de E.) fueron asignadas a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, a partir del 3 de enero del año en curso; por otra parte, según lo referido en los considerandos quinto y sexto anteriores, la revaloración y asignación de grupos adicionales aplicadas a esas clases, por error involuntario se

07 de mayo de 2019
R-DG-095-2019
Página 2 de 2

le consignó una vigencia anterior a la Resolución DG-162-2018; situación que demanda ser corregida, tratándose de un error material contenido en la Resolución DG-092-2019.

8º. Que la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, en su artículo 157, confiere potestad a la Administración para corregir o rectificar sus errores materiales consignados en actos administrativos.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° 001-2019-SC del 16 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo el año 2019.

Resuelve:

Artículo Único- Corrijase el artículo tercero de la Resolución DG-092-2019 del 29 de abril del 2019, de manera que su vigencia sea a partir del 3 de enero del año 2019.

Publíquese.

MSc. Francisco Chang Vargas
Director